

3.º Que como cultivador de soja tiene la experiencia siguiente:

| Año | Superficie cultivada | Producción obtenida | Entidad receptora de la cosecha |
|-----|----------------------|---------------------|---------------------------------|
|     |                      |                     |                                 |

4.º Que se compromete a facilitar cuantos datos técnicos, económicos e información general sobre el cultivo le sea solicitada por la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura.

En consecuencia,

**SOLICITA:** Le sea concedida la subvención del 50 por 100 del importe de la semilla utilizada a que pueda ser acreedor, conforme a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de fecha 7 de julio de 1978.

Dios guarde a V. I. muchos años.

....., ..... de ..... de 197...

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA.

- (1) Propietario, arrendatario, aparcerero, etc.  
(2) Indicar si es en primera o segunda cosecha.

**23074 RESOLUCION del F.O.R.P.P.A. por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 12 de junio de 1978, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria,

Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos de producción que a continuación se relacionan:

| Provincia y localidad          | Titular del cebadero                       | Número de Registro |
|--------------------------------|--|--------------------|
| <i>Albacete</i>                |  |                    |
| Almansa .....                  | D. Francisco López Milla .....             | 02.144             |
| <i>Almería</i>                 |  |                    |
| Vélez-Blanco .....             | D. Juan Pedro Sánchez Muñoz.               | 04.10              |
| <i>Badajoz</i>                 |  |                    |
| Valdetorres .....              | D. Antonio Cidoncha González.              | 06.207             |
| Usagre .....                   | D. Antonio Luna Rojas .....                | 06.208             |
| <i>Barcelona</i>               |  |                    |
| Santa Margarita de Montbuy ... | D. Antonio Vives Riba .....                | 06.30              |
| Olots de Llusanes .....        | D. Jorge Serrat Muntadas .....             | 06.31              |
| <i>Cáceres</i>                 |  |                    |
| Cáceres .....                  | D. Manuel Márquez de la Plata.             | 10.210             |
| Zarza de Granadilla .....      | D.ª María Casilda Rodríguez Monforte ..... | 10.211             |
| <i>Ciudad Real</i>             |  |                    |
| Torre de Juan Abad .....       | D.ª Pergentina Revuelta García.            | 13.25              |

| Provincia y localidad      | Titular del cebadero   | Número de Registro |
|----------------------------|--|--------------------|
| <i>Almodóvar del Campo</i> |  |                    |
| Almodóvar del Campo .....  | D. Francisco del Campo y del Campo .....   | 13.126             |
| <i>Cuenca</i>              |  |                    |
| Las Mesas .....            | Explotaciones Agroindustriales Cuartero, S. A. ....  | 16.99              |
| <i>Granada</i>             |  |                    |
| Cortes de Baza.            | D. Alfredo Gómez Martínez, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos .....     | 18.93              |
| Loja .....                 | D. Miguel Vilodres Valenzuela, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ..... | 18.94              |
| Huéscar .....              | D. Juan de Dios Serrano Romero .....   | 18.95              |
| <i>Guadalajara</i>         |  |                    |
| Embú .....                 | Grupo Sindical de Colonización número 13.890, «Santa Catalina» .....                               | 19.99              |
| Ujados .....               | D. Juan Alonso Noguerales .....  | 19.100             |
| Riofrío del Llano .....    | D. Joaquín Monge Molinero ...  | 19.101             |
| <i>Teruel</i>              |  |                    |
| Alfambra .....             | D. Pedro José Escusa Mingujón .....  | 44.72              |
| Alfambra .....             | D. Pedro Yago Ferrer .....   | 44.73              |
| Puertomingalvo.            | D. Eladio Benages Barrada, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos .....     | 44.74              |
| Mosqueruela .....          | D. Santos Colomer Monforte ...   | 44.75              |
| Mosqueruela .....          | D. Tomás Puig Prades .....   | 44.76              |

2.º Los mencionados cebaderos de producción tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1978.—El Presidente, Luis García García.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del F.O.R.P.P.A., Secretario general del F.O.R.P.P.A., Interventor delegado del F.O.R.P.P.A., Director de los Servicios Técnicos del F.O.R.P.P.A.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**23075**

*ORDEN de 13 de junio de 1978 por la que se autoriza a la firma «Manuli España, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de film de PVC y de polipropileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Manuli España, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de film de cloruro de polivinilo (PVC) y de polipropileno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Manuli España, S. A.», con domicilio en calle Santa Ana, 121, Sardenyola (Barcelona), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

1) Film de cloruro de polivinilo, liso, flexible, 100 por 100 resina de PVC, en gruesos de 38 y 42 micras, aproximadamente, de 56 grs/m<sup>2</sup>, en distintos anchos —de 880 a 1.030 mm.— y largos variables, monorientado o biorientado (P. A. 39.02.E.2).

- 2) Granza de polipropileno (P. A. 39.02.L.1).
- 3) Resinas hidrocarbúricas (P. A. 39.02.J).
- 4) Óxido de titanio (material de carga) (P. A. 28.25).
- 5) Óxido de hierro (material colorante) (P. A. 28.23).
- 6) Antioxidantes (P. A. 38.19.J).

y la exportación de:

D) Film de cloruro de polivinilo, con capa de adhesivo, servido en forma de rollos de distintos largos y anchos, envasados o enrollados en tubos de cartón (P. A. 39.02.E.2).

II) Film de polipropileno, sin posterior manipulación (partida arancelaria 39.02.L.2).

III) Film de polipropileno, con capa adhesiva, en bobinas, de 30, 40, 65 y 80 micras, con pesos de 27, 36, 58 y 72 grs/m<sup>2</sup> (partida arancelaria 39.02.L.2).

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 metros cuadrados de film de cloruro de polivinilo, con capa de adhesivo que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de las cantidades de materias primas que en el cuadro adjunto se detalla, con sus respectivas mermas.

| Mercancías de importación | Cantidad a importar  | Mermas — Porcentaje |
|---------------------------|--|---------------------|
| 1                         | 120,67 metros cuadrados, de iguales características, composición y gramaje que las contenidas, con soporte en el producto de exportación ..... | 17,13               |
| 3                         | 1,428 Kgs. ....  | 12,00               |
| 4                         | 0,208 Kgs. ....  | 12,00               |
| 5                         | 3,506 Kgs. ....  | 12,00               |
| 6                         | 0,013 Kgs. ....  | 12,00               |

Por cada 100 kilogramos de film de polipropileno, sin posterior manipulación que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 126,58 Kgs. de granza de polipropileno.

Se consideran pérdidas el 21 por 100, de las cuales el 8 por 100 lo son en concepto de mermas, y el 15 por 100 restante, como subproductos adeudables por la P. A. 39.02.02.

Por cada 100 metros cuadrados de polipropileno, con capa adhesiva en bobina que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de la cantidad de mercancías más abajo reseñadas.

| Mercancías | Cantidades a importar                        | Pérdidas  |
|------------|--|---|
| 2          | 4,364 Kgs. para un espesor de 30 micras ...  | 38,13 por 100, de las cuales 23,13 en concepto de mermas, y 15 por 100, s u b productos adeudables por la P. A. 39.02.02. |
|            | 5,818 Kgs. para un espesor de 40 micras ...  |   |
|            | 9,373 Kgs. para un espesor de 65 micras ...  |   |
|            | 11,637 Kgs. para un espesor de 85 micras ... |   |
| 3          | 1,428 Kgs. ....                              | 12 por 100 en concepto de mermas.   |
| 4          | 0,208 Kgs. ....                              | 12 por 100 en concepto de mermas.   |
| 5          | 0,056 Kgs. ....                              | 12 por 100 en concepto de mermas.   |
| 6          | 0,013 Kgs. ....                              | 12 por 100 en concepto de mermas.   |

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación, y por cada expedición: Cuando se trate del producto I, las exactas características, composición y gramaje del film incorporado; cuando se trate del producto III, el espesor de las bobinas, a fin de que la Aduana, en base a dicha declaración y tras las comprobaciones que tenga a bien realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio y Turismo, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoje al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayere en el sistema de admisión temporal, el titular, además de importador, deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema bajo el cual se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

6.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

7.º En el sistema de admisión temporal el plazo para la transformación y exportación será de hasta dos años.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo